

Incidente Regulacion honorarios 44001310300220160009200

Enrique Jose Rodriguez Losada <enriquejose-23@hotmail.com>

Vie 31/03/2023 9:09

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - La Guajira - Riohacha <j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Freddy Coba <gerencia@integraseo.com.co>;juridico@integraseo.com.co
<juridico@integraseo.com.co>;CLAUDIA CUELLO <cmcuello@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Incidente Regulacion honorarios 44001310300220160009200.pdf;

Señores

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA (LA GUAJIRA)

E. S. D.

REF:

RADICACION: 44001310300220160009200

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: INTEGRASEO S.A.S

DEMANDADO: SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S

Asunto: **INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS.**

Adjunto memorial en PDF (13 paginas)

Con copia simultánea a las partes.

Saludos.

Atte.

ENRIQUE RODRIGUEZ LOSADA

ABOGADO

C.C. 72.268.866

T.P 162538

Especializado D. Laboral y S.S

Cel. 3016166091 - 3184367957



Enrique Rodríguez Losada

ABOGADO

Señores

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA GUAJIRA

E. S. D.

REF:

RADICACION: 44001310300220160009200

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: INTEGRASEO S.A.S

DEMANDADO: SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S

Asunto: **INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS.**

ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ LOSADA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, respetuosamente me permito impetrar ante su Despacho **INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS**, en contra de INTEGRASEO S.A.S, identificada con NIT 900.322.502-2, representada legalmente por el señor FREDDY RAMON COBA DIAZ GRANADOS, C.C. 85.154.103, o por quien haga sus veces, acudo a usted para que mediante tramite incidental se regule los honorarios a que tengo derecho por la prestación del servicio profesional de abogado dentro del proceso de la referencia, en virtud del poder legalmente sustituido por la Dra Claudia Marcela Cuello Daza, con el fin de que se profiera decisión, con base a los siguientes planteamientos, que expondré a continuación:

HECHOS

1. El día 22 de febrero de 2021, la Dra Claudia Marcela Cuello Daza, sustituyo a mi favor el Poder a ella conferido, otorgando dicho poder con las mismas facultades otorgada por la empresa INTEGRASEO S.A.S. (Registrado en TYBA 22/02/2021, hora 4:32:10 pm)
2. Mediante providencia de fecha 11 de marzo de 2021, este Despacho judicial reconoce personería jurídica para actuar, al suscrito abogado.
3. En virtud del poder otorgado, y el reconocimiento de la personería jurídica por parte de este Despacho Judicial, el suscrito abogado desplego las siguientes gestiones:
 - Memorial 09/12/2021, solicitud de ampliación de medidas y requerimientos
 - Auto 04/02/2022 niega ampliación medidas
 - Memorial 09/02/2022, recurso de reposición y subsidio apelación
 - Auto 05/04/2022, niega modificar proveído y concede apelación
 - Memorial 23/06/2022 alegatos ante el Tribunal Superior
 - Auto del Tribunal, admite Recurso apelación tribunal
 - Auto del tribunal 02/09/2022 revoca decisión y ordena medida de embargo
 - Memorial del 29/11/2022 se cumpla con lo ordenado por el tribunal, se solicita librar los oficios de embargo
 - Juzgado libro oficios de embargo el 30/11/2022
 - Respuesta de una de las entidades oficiadas, Cajacopi EPS responde que aclaren oficio
 - Auto 16/01/2023 Juzgado aclara y ordena a Cajacopi a cumplir, expide oficio el
 - Memorial 28/02/2023, solicitud de requerir a Cajacopi cumplir con lo ordenado
4. Después de haber realizado los tramites anteriormente mencionados en el transcurso de estos dos años, de forma profesional y responsable, se ha logrado la practica de una medida cautelar, la cual es importante para el recaudo de las obligaciones de este proceso.



Enrique Rodríguez Losada

ABOGADO

5. La apoderada principal Dra Claudia Cuello Daza, con memorial de fecha 24 de marzo de 2023, siendo las 7:04 pm, a través del correo electrónico de la empresa gerencia@integraseo.com.co decide reasumir poder y revocar la sustitución del poder conferido al suscrito abogado. (Registrado en TYBA 28/03/2023, hora 10:06:48 am).
6. Como se puede evidenciar, el memorial de revocación de poder al suscrito abogado, fue enviado desde el correo electrónico oficial registrado en cámara de comercio de la empresa INTEGRASEO S.A.S, gerencia@integraseo.com.co lo que reafirma que la empresa INTEGRASEO S.A.S, era conocedora de tal sustitución de poder, es participe ahora de tal revocación, aunado que la apoderada principal tiene facultades otorgadas por la empresa en el poder inicial de sustituir libremente dicho poder.
7. Es importante anotar que durante los primeros 5 años de este proceso, es decir durante los años 2016 a 2020, la apoderada principal Dra Claudia Cuello, no logro hacer efectiva ninguna medida cautelar, por ello la sustitución del poder a mi otorgado, por otro parte gracias a mi gestión en solo dos años, se logró practicar medidas de embargos con una alta probabilidad de pronto recaudo, pero ahora de forma tempestuosa y sin comunicar previamente, la apoderada principal decide revocar el poder al suscrito abogado
8. Que los honorarios pactados con mi poderdante, fue el 10% de las sumas pretendidas en la demanda debidamente actualizadas y que en todo caso nunca sería inferior al 4% independiente si se recaude o no.
9. Que la cuantía de este proceso es la suma de \$173.239.435, suma ordenada por este Despacho Judicial a través del mandamiento de pago de fecha 15 de noviembre de 2016 y que actualmente oscila en un valor de **\$593.000.000**, según lo ordenado por el Tribunal Superior mediante Auto de fecha 02 de septiembre de 2022.

“

Página 11 de 13

Rdo: 44001-31-03-002-2016-00062-00
Proc: EJECUTIVO
Cde: INTEGRASEO S.A.S.
Acdo: SOCIEDAD MEDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A. hoy NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. "SOMEDICA S.A.S."

De otro lado y atendiendo lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., las medidas cautelares ordenadas en esta providencia se limitarán en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$593.000.000,00)** sin perjuicio de ser ampliadas, dado que no fue remitido el expediente en su totalidad y la liquidación se realiza con fundamento en el mandamiento de pago de fecha 15 de noviembre de 2016. Por el Juzgado de origen, se librará el oficio haciéndose las advertencias señaladas en la presente providencia.

Por último y en cuanto a la medida del numeral d), dirigida a las entidades financieras

„

PRETENSIONES

1. Se ordene a la sociedad INTEGRASEO S.A.S, identificada con NIT 900.322.502-2, cancelar al suscrito la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$23.720.000), que viene siendo el 4% de la suma actualizada por el Tribunal Superior, correspondiente a concepto de honorarios profesionales de abogado.
2. Subsidiariamente solicito por concepto de honorarios la suma que estime conducente este Despacho judicial, conforme a las gestiones realizadas por el suscrito abogado y los criterios señalados por el Código General del Proceso para la fijación de las agencias en derecho, arraigado de lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P. Solicito se tase por este Despacho lo pertinente.



Enrique Rodríguez Losada

ABOGADO

3. Se condene a la parte incidentada a pagar costas de la presenta acción.

DERECHO

Artículos 2189 y 2193 del Código Civil, artículos 75, 76, 127 a 129 del Código General del Proceso, Decreto 196 de 1971, estatuto del ejercicio de la abogacía.

COMPETENCIA

Es Usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como pruebas las siguientes, todas se encuentran cargadas dentro del expediente digital y en TYBA:

1. Actuaciones comentadas en el hecho tres de este incidente, todas registradas en TYBA conforme a las fechas comentadas.
2. Poder otorgado al suscrito abogado, registrado en TYBA el 22/02/2021, hora 4:32:10 pm
3. Auto de fecha 11 de marzo de 2021, por el cual el juzgado reconoce personería jurídica para actuar al suscrito abogado, registrado en TYBA el 11/03/2021, hora 5:03:37 pm
4. Auto de fecha 02 de septiembre de 2022, proferido por el Tribunal Superior, el cual ordena medidas cautelares y actualiza el valor del crédito a la suma de \$593.000.00, registrado en TYBA el 30/09/2022, hora 9:38:11 am.
5. Memorial de la apoderada principal, en la cual revoca el poder al suscrito abogado, registrado en TYBA 28/03/2023, hora 10:06:48 am.

ANEXOS

Certificado de existencia y representación legal de la empresa INTEGRASEO S.A.S

NOTIFICACIONES

La sociedad demandada recibe notificaciones en la carrera 49 B N° 74 – 175, de la ciudad de Barranquilla correo electrónico: gerencia@integraseo.com.co

El Suscrito recibe notificaciones en la calle 73 N° 39 – 152 en Barranquilla, correo electrónico: enriquejose-23@hotmail.com

Atentamente,

ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ LOSADA

C.C. No 72.268.866 de Barranquilla.

T.P. No 162538 del C.S. de la J.



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2023 - 08:27:14
Recibo No. S000978312, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xWZPUFJBHD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INTEGRASEO S.A.S.
Sigla : SUSERCO S.A.S.
Nit : 900322502-2
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 121138
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 19 NO 11-19 - Almendros
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : gerencia@integraseo.com.co
Teléfono comercial 1 : 3100690
Teléfono comercial 2 : 3017925289
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 49B 74-175
Municipio : Barranquilla, Atlántico
Correo electrónico de notificación : gerencia@integraseo.com.co
Teléfono para notificación 1 : 3100690
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 09 de noviembre de 2009 de la Asamblea De Accionistas de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2009, con el No. 25070 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SUPPLIES SERVICES AND GENERAL REPAIRS OF COLOMBIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado No. 1 del 02 de mayo de 2011 de la Asamblea De Accionistas de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2011, con el No. 28669 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos, MODIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL por SUMINISTROS, SERVICIOS Y REPARACIONES EN GENERAL DE COLOMBIA S.A.S.

Por Acta No. 3 del 27 de marzo de 2013 de la Asamblea General de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2013, con el No. 36830 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos, CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: INTEGRASEO S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2023 - 08:27:14
Recibo No. S000978312, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xWZPUFJBHD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: A) explotación de la industria del aseo integral y cafetería en todos sus manifestaciones y sus actividades complementarias. En razón de ello, podrá prestar servicios de cafetería, cocina y lavandería; mantenimiento de pisos, manejar cocina para alimentación; establecer almacenes y agencias para el expendio de artículos de limpieza, fabricar y vender o suministrar insumos de aseo incluyendo pero sin limitarse ceras para pisos, jabones, abrillantadores, desmanchadores y demás artículos de aseo; prestar de servicios de outsourcing y tercerización de procesos en la totalidad de las actividades que tienen como fin la explotación del objeto social, mantenimiento en general; prestación de servicios de pintura, jardinería, suministro de insumos de jardinería, mantenimiento de piscinas con suministro de insumos, realizar fumigación contra insectos y roedores, realizar labores de limpieza de tuberías, tanques elevados, pozas sépticas y limpias, servicio desratización, recepción de vertimientos, limpieza y recolección de lastres, basura y desechos sólidos y líquidos hospitalarios, efectuar el mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques elevados y subterráneos y realizar mantenimiento, reparación y pintura de fachadas, aspirado, pulido y limpieza de alfombras. B) actuar como bolsa de empleo para la contratación de personal de cualquier perfil en entidades privadas y públicas. C) prestación del servicio de conserjería para el control de las instalaciones, mayordomía, recepción y reparto de correspondencia, servicios de mantenimiento general y prestación de servicios de salvavidas. D) suministro, instalación y mantenimientos preventivos y correctivos de maquinaria industrial y de oficina, audiovisuales, electrodomésticos, y otros como motobombas, plantas eléctricas, subestaciones eléctricas, transformadores, computadores, scanner; video vean, fotocopidora, impresoras, etc. Suministramos, instalamos y reparamos equipos de refrigeración y electrónicos de cualquier índole. E) realizar labores de mantenimiento e instalación de portones automatizados, obras civiles, e instalación de cámaras de seguridad y otros equipos tecnológicos para seguridad y vigilancia. F) suministro de provisiones abastecimiento de víveres, abarrotes, rancho y licores cualquiera sea su naturaleza; servicio de restaurante, dotación de ropa de todo tipo, lencería, calzado; servicio de venta, arrendamiento, suministro e instalación de insumos, repuestos o/y herramientas cualquiera sea su naturaleza; servicio de transporte especializado público y privado; servicios de internet, impresión, fotocopiado, scanner y transcripción de documentos, instalación, mantenimiento, ejecución y supervisión de trabajos de metalmecánicos, eléctricos, refrigeración, electrónicos e hidráulicos; evaluación, verificación y ejecución de soldaduras y elementos soldados en lámina, container; chasis y todo tipo de estructura; verificación y monitoreo de reparaciones navales, industriales y de maquinaria; reparación de cualquier estructura como chasis, container, etc; asesorías de servicios administrativas, contables, financieras. Jurídicas, educativas, etc; comercializar; crear; suministrar; diseñar, sostenimiento y soporte de software sistematizados para cualquier aplicativo, creación de páginas de internet, montaje, instalación y mantenimiento de equipos de sistemas en general, implementación y mantenimiento de redes internas y externas, cableado, aulas virtuales. Implementación, elaboración de gestión documental, organización de los archivos, scanner de las carpetas expedientes, procedimientos, microfilm, manuales, etc. Con el fin de sistematizar la documentación de las empresas, asesorías en el tema. Efectuar construcciones; remodelaciones locativas y reparaciones de cualquier construcción civil u obras civiles; comercializar, fabricar y alquilar equipos de construcción en general. Mantenimiento, esterilización, instalación y suministro de equipos de médicos en general y hidrosanitarias, soluciones hospitalarios, venta y suministro de medicamentos y químicos de cualquier índole, lavandería quirúrgico, estudios, recolección y análisis de agua potable, residuales, químicos, aceites, ambientales, bacterias, etc., Desinfección de superficies, toma de muestras aéreas y superficiales de bacterias e cualquier organismo microbiológico físico químico; outsourcing en la recolección del cobro, de la facturación y de la cartera de entidades públicas y privadas. Manejo de la publicidad y mercadeo a las entidades públicas como privadas. Efectuar exportaciones e importaciones de cualquier bien e servicio. En desarrollo de su objeto social, podrá celebrar todos los contratos civiles y comerciales a que haya lugar, presentar licitaciones y/o concursos públicos y privados, y en general realizar toda clase de actos, contratos que se relacionen con su objeto social o que sean afines o complementarios al mismo. Así mismo, podrá realizar cualquier otro objeto lícito tanto en Colombia como en el extranjero.



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2023 - 08:27:15
Recibo No. S000978312, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xWZPUFJBHD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 380.584.000,00
No. Acciones	380.584,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 380.584.000,00
No. Acciones	380.584,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes. La Sociedad tendrá un Representante legal para Asuntos Administrativos y judiciales Laborales, el cual será nombrado por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Limitaciones: Le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Facultdes de la Representación legal para asuntos administrativos y judiciales laborales. Además del Gerente: Este representante deberá realizar todos los actos y ejercer todos los poderes requeridos para representar de forma adecuada los intereses de la Sociedad ante todas las autoridades, ya sean de carácter administrativo o judicial, sólo para asuntos del orden laboral. El Representante Legal para Asuntos Administrativos y judiciales Laborales está facultado para: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas para asuntos laborales. 2) Representar a la Sociedad en audiencias de conciliación en asuntos laborales, formular y suscribir actas de conciliación prejudicial, judicial y administrativas, de acuerdo con los parámetros que la Asamblea de Accionistas autorice 3) Notificarse, conciliar, transigir, desistir; recibir y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal, para lo cual deberá contar con autorización de la Asamblea General de Accionistas, 4.) Representar a la sociedad en todos los requerimientos administrativos que le haga el Ministerio del Trabajo directamente o por medio de las oficinas regionales del trabajo a la sociedad, ya sea en su domicilio principal o en el domicilio en donde cuente con sucursales o agencias; 5.) Representar a la sociedad frente a cualquier proceso judicial de índole constitucional (acción de tutela) y laboral, ante cualquier juez de lo repúblicas 6.) interponer y/o responder acciones de tutela e incidentes de desacato, ante cualquier juez de la república. El representante legal para asuntos administrativos y judiciales laborales no podrá atender ningún otro asunto diferente a los aquí determinados.



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2023 - 08:27:15
Recibo No. S000978312, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xWZPUFJBHD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 09 de noviembre de 2009 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2009 con el No. 25070 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	FREDDY RAMON COBA DIAZ GRANADOS	C.C. No. 85.154.103

Por Extracto del Acta No. 15 del 13 de febrero de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2023 con el No. 77040 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ASUNTOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES LABOR	EDDIEN ENRIQUE CARRILLO NAVARRO	C.C. No. 1.045.687.593

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11 del 10 de julio de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020 con el No. 63384 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LUIS FERNANDO FONTALVO GARCIA	C.C. No. 1.129.512.494	196516-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. del 26 de agosto de 2010 de la Asamblea General	26865 del 13 de septiembre de 2010 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 02 de mayo de 2011 de la Asamblea De Accionistas	28669 del 31 de mayo de 2011 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 02 de mayo de 2011 de la Asamblea De Accionistas	28669 del 31 de mayo de 2011 del libro IX
*) Acta No. 3 del 27 de marzo de 2013 de la Asamblea General	36830 del 15 de octubre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 3 del 27 de marzo de 2013 de la Asamblea General	36830 del 15 de octubre de 2013 del libro IX
*) Aviso No. 2 del 13 de febrero de 2017 de la Asamblea General De Accionistas	49707 del 21 de marzo de 2017 del libro IX
*) E.A. No. 6 del 08 de junio de 2018 de la Asamblea Extraordinaria	54685 del 15 de junio de 2018 del libro IX
*) Acta No. 8 del 26 de noviembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria	56629 del 19 de diciembre de 2018 del libro IX
*) E.A. No. 13 del 13 de diciembre de 2021 de la Accionista único	71013 del 24 de enero de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2023 - 08:27:15
Recibo No. S000978312, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xWZPUFJBHD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8121

Actividad secundaria Código CIIU: N8129

Otras actividades Código CIIU: C2023 N8130

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$9,560,194,151

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8121.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Silvia Elena Medina Romero
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA.
E. S. D.

REF:
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
RADICADO: 44001310300220160009200
DEMANDANTE: INTEGRASEO S.A.S NIT 900.322.502-2
DEMANDADO: SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S NIT 892.115.096-8
ASUNTO: SUSTITUCIONDE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

CLAUDIA MARCELA CUELLO DAZA, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.082.896.905, y tarjeta profesional N° 209.764 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, atentamente manifiesto a usted que el **PODER** que me fue conferido por la empresa **INTEGRASEOS S.A.S**, en calidad de demandante, dentro del proceso indicado en la referencia **LO SUSTITUYO** en el doctor **ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ LOSADA**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.268.866, portador de la tarjeta profesional N° 162538 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que dicho profesional actué en nombre y representación judicial de mi poderdante en los mismos términos y condiciones establecidos en el poder a mí conferido, y con las mismas facultades que allí me fueron otorgadas.

El apoderado sustituto, entonces queda investido con la misma facultades que me fueron conferidas por mi poderdante, de transigir desistir, sustituir, reasumir, cancelar, recibir, renunciar, aceptar notificaciones, transar y en general conforme a lo establecido en el art 77 del C.G.P.

Sírvase tener esta sustitución para los fines pertinentes.

Atentamente,


CLAUDIA MARCELA CUELLO DAZA
C. C. N° 1.082.896.905 de Santa Marta
T.P. 209.764 del C.S. de la J.

Acepto,


ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ LOSADA
C. C. N° 72.268.866 de Barranquilla
T. P. N° 162.538 del C. S. de la J.

Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
Radicado: 44001310300220160009200
DEMANDANTE: INTEGRASEO S.A.S
DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A

Vista la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, para que se le haga entrega de los títulos judiciales 436030000205263, 436030000208171, 436030000217981 y 436030000221310; el despacho, como quiera que se solicitó al SENA que informe si el crédito que se cobra es privilegiado y si como consecuencia de ello los embargos decretados con ocasión del mandamiento de pago librado en el trámite de jurisdicción coactiva afecta la totalidad de los dineros recaudados previo pago al acreedor, ello por cuanto es necesario determinar la obligación de aplicar el artículo 465 de Código General del Proceso y los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, esperará dicha respuesta para resolver de fondo dicho pedimento.

Ahora bien, en atención a su solicitud para que se le indique que entidades son las que han depositado los dineros que constituyen los títulos judiciales mencionados, se le comunica que la entidad depositante es la Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A. con Nit 8002261753, según informe de Secretaría.

De otro lado en atención al oficio de 26 de noviembre de 2020 por medio del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, comunica que dentro del radicado 44001310300220190004800 ejecutivo seguido por GATRODIAGNOSTICOS IPS S.A.S contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S por auto de 12 de noviembre de 2020 ordenaron el desembargo del remanente en el presente proceso, se le solicita que informe con qué oficio y cuándo comunicó la medida, allegando soporte de ello, pues revisado el expediente no se advierte comunicación alguna.



REF: EJECUTIVO
Radicado: 44001310300220160009200
DEMANDANTE: INTEGRASEO S.A.S
DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A



A su vez, se reconoce como apoderado sustituto de la parte demandante al doctor Enrique José Rodríguez Losada, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.268.866 y T.P N° 162.538, aunque con las facultades otorgadas por el mandante a quien hace la sustitución, conforme establecen los artículo 74, 75 y 77 ídem.

De conformidad con el memorial allegado por la apoderada de la Sociedad Medica Clínica Riohacha S.A.S., hoy Nueva Clínica Riohacha S.A.S., mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a ella otorgado y anexa pantallazo del correo electrónico con el cual pretende acreditar el envío de esta renuncia a su poderdante, el Despacho, con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., no acepta la citada renuncia, en la medida que con el referido pantallazo no se acredita el envío de su renuncia a la persona jurídica que le confirió poder, ha de indicarse que de conformidad con el artículo 21 de la ley 527 de 1999 se presume la recepción de un mensaje de datos, cuando el iniciador recepcione acuse recibo del destinatario, acuse que se echa de menos en la documentación allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ce78eee523ec6a8b5eff13509c35305e2195f39467912ebb9d36866f6f5b819

Documento generado en 11/03/2021 04:13:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**2016 - 00092 MEMORIAL REASUMIENDO PODER APODERADA DEMANDANTE -
INTEGRASEO VS CLINICA RIOHACHA**

Freddy Coba <gerencia@integraseo.com.co>

Vie 24/03/2023 19:04

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - La Guajira - Riohacha <j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: EDDIEN CARRILLO <Juridico@integraseo.com.co>; cmcuello@gmail.com <cmcuello@gmail.com>

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

E.S.D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

RADICADO: **44001310300220160009200**

DEMANDANTE: **INTEGRASEO S.A.S.**

DEMANDADO: **SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S.**

**ASUNTO: SE REASUME PODER Y SE REVOCA FACULTADES AL APODERADO SUSTITUTO DE LA PARTE
DEMANDANTE**

Por medio de la presente remito memorial mediante el cual reasumo el poder para actuar en mi condición de apoderada principal de la Sociedad demandante INTEGRASEO SAS.

Sírvase imprimirle el trámite de rigor,

Cordialmente;

CLAUDIA MARCELA CUELLO DAZA

C.C. 1.082.896.905

T.P. No. 209.764 C.S.J.

APODERADA INTEGRASEO SAS

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

E.S.D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

RADICADO: **44001310300220160009200**

DEMANDANTE: **INTEGRASEO S.A.S.**

DEMANDADO: **SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S.**

ASUNTO: SE REASUME PODER Y SE REVOCA FACULTADES AL APODERADO SUSTITUTO DE LA PARTE DEMANDANTE

CLAUDIA MARCELA CUELLO DAZA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.896.905 y Tarjeta Profesional No. 209.764 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **APODERADA PRINCIPAL** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le manifiesto al Despacho que reasumo el mandato conferido por mi poderdante la Sociedad demandante **INTEGRASEO S.A.S.**, por consiguiente se entiende **revocada la sustitución** del poder hecha al abogado **ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ LOSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.268.866 y portador de la Tarjeta Profesional No. 162.538 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que fue reconocida mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021.

Por lo anterior, ruego señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,



CLAUDIA MARCELA CUELLO DAZA

C.C. 1.082.896.905

T.P. No. 209.764 C.S.J.